**AYUNTAMIENTO DE URRACAL**

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL ORGANO PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

**ASISTENTES:**

***SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA.***

Dª Emilia Mateo Almansa.

***SRS. CONCEJALES:***

D. Antonio Asensio González Sicilia.

Dª. Purificación Navas Zapata.

D. José Antonio López Gazquez. Asistencia Telemática

Dª. María Isabel Serrano Cañabate.

D.. Enrique Galera Corral.

**FALTAN.**

Dª María Angustias López González.

***SR. SECRETARIO.***

D. Manuel Lorente Saldaña.

En la Villa de Urracal, a siete de Noviembre del año dos mil veintidós, se reúnen en la Casa Consistorial los Señores arriba relacionados, todos ellos miembros de esta Corporación Municipal, siendo las veintiuna horas y en cumplimiento de la Convocatoria reglamentariamente efectuada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y asistidos de mí, el Secretario de la Corporación Municipal D. Manuel Lorente Saldaña.

A la hora indicada, por la Sra. Alcaldesa, se declara abierta la Sesión dando la Bienvenida a los Srs/as Concejales/as. A continuación, se ordena el proceder con el Orden del Día.

**ACUERDOS**

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE URRACAL.**

 Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se explica que tras plantearse el poder distinguir a determinadas personas por sus méritos y trayectoria en relación con el municipio, se ha visto necesario el tramitar esta Ordenanza y analizados distintos modelos se ha considerado tramitar la que se presenta a aprobación que aunque sencilla se ha considerado suficiente y muy concreta. Regula los Distintivos Honoríficos, los Nombramientos y Otras Distinciones Honoríficas, así como sus procedimientos.

 Consta la presente Ordenanza de 16 Artículos y una Disposición Final.

 De orden de la Sra. Alcaldesa-Presidenta se procede a someter a votación la misma que es aprobada por UNANIMIDAD.

 Seguidamente por el Sr. Secretario que suscribe se explica que su tramitación se ajustará a lo establecido en el Art. 49 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de Las Bases del Régimen Local.

 Una vez aprobada por este Órgano Pleno Municipal, se someterá a Información Pública a través de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia por un periodo de 30 días en el cual se podrán presentar Reclamaciones y Sugerencias.

 Si se presentaran Reclamaciones y Sugerencias procedería su Resolución y en caso contrario. Se entendería aprobada definitivamente, en cuyo caso procedería la publicación del Texto integro de la misma para su entrada en vigor.

 **2º APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO CASA DE LA FARMACIA.**

 Examinado el proyecto remitido por la Excma. Diputación Provincial, a través del Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua denominado “Terminación de Casa Farmacia en Urracal”. Obra Número 82 PPOS/20-23BII, con un importe de 91.179,93 Euros incluida en los Planes Provinciales de Obras y Servicios de conformidad con la petición cursada en su día por este Ayuntamiento, y estando el mismo acorde con el planeamiento urbanístico e intereses del municipio, se adoptan los siguientes ACUERDOS por UNANIMIDAD de los asistentes. (6 de los 7 miembros de derecho que componen la Corporación Municipal).

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de la obra denominada “Terminación de Casa Farmacia en Urracal”. Obra Número 82 PPOS20-23BII con un importe base de Licitación de 91.179,93 €. Cualquier modificación posterior del proyecto requerirá nuevo acuerdo, corriendo a cargo de este Ayuntamiento los gastos que por tal motivo se originen. La presente aprobación supone la concesión de Licencia de Obras.

SEGUNDO.- Que por la Secretaría del Ayuntamiento se proceda a emitir Certificación sobre disponibilidad de los terrenos para la ejecución de la citada obra, para adjuntarlo al presente acuerdo, sin cuyo requisito éste carecerá de efectos ante la Diputación Provincial.

TERCERO.- Se adjuntará, con iguales efectos que el anterior, Certificado de la Secretaría-Intervención municipal sobre la existencia de Consignación presupuestaría suficiente, tanto en el Estado de Gastos como en el de Ingresos, según las Partidas 2310 619 05 para hacer frente a la obligaciones económicas de este Ayuntamiento que se deriven de la contratación y adjudicación de la obra municipal referenciada por la Excma. Diputación Provincial.

CUARTO.- Facultar, en concepto de garantía, expresamente a la Diputación Provincial, con carácter automático y prioritario a compensar la aportación municipal de las Certificaciones con cargo a los fondos de entregas a cuenta y recaudación que aquélla deba satisfacer, de acuerdo con el Convenio de Delegación de funciones en materia de Gestión Recaudatoria y Tributaria, en el caso de no disponer de los fondos la Tesorería Provincial, para el pago de dicha aportación en el plazo legalmente establecido.

QUINTO.- En el caso de que la obra se viera paralizada por la reclamación de algún propietario sobre los terrenos para su ejecución, o las Certificaciones no pudieran hacerse efectivas en su momento, por lo que a la aportación municipal se refiere, este Ayuntamiento asume cuantas responsabilidades se deriven de los citados incumplimientos.

 **3º APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN DE RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS.**

 Examinado el proyecto remitido por la Excma. Diputación Provincial, a través del Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua denominado “Plan de Renovación de Infraestructuras Hidráulicas PRIH 2.017-2.018”, de conformidad con la petición cursada en su día por este Ayuntamiento, y estando el mismo acorde con el planeamiento urbanístico e intereses del municipio, se adoptan los siguientes ACUERDOS por UNANIMIDAD de los asistentes (6 de los 7 miembros de derecho que componen la Corporación Municipal).

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de la obra denominada “Plan de renovación de Infraestructuras Hidráulicas PRIH 2.017-2.018”. Cualquier modificación posterior del proyecto requerirá nuevo acuerdo, corriendo a cargo de este Ayuntamiento los gastos que por tal motivo se originen. La presente aprobación supone la concesión de Licencia de Obras.

SEGUNDO.- Que por la Secretaría del Ayuntamiento se proceda a emitir Certificación sobre disponibilidad de los terrenos para la ejecución de la citada obra, para adjuntarlo al presente acuerdo, sin cuyo requisito éste carecerá de efectos ante la Diputación Provincial.

TERCERO.- Se adjuntará, con iguales efectos que el anterior, Certificado de la Secretaría-Intervención municipal sobre la existencia de Consignación presupuestaría suficiente, tanto en el Estado de Gastos como en el de Ingresos, según la Partida 9420 761 01 para hacer frente a la obligaciones económicas de este Ayuntamiento que se deriven de la contratación y adjudicación de la obra municipal referenciada por la Excma. Diputación Provincial.

CUARTO.- Facultar, en concepto de garantía, expresamente a la Diputación Provincial, con carácter automático y prioritario a compensar la aportación municipal de las Certificaciones con cargo a los fondos de entregas a cuenta y recaudación que aquélla deba satisfacer, de acuerdo con el Convenio de Delegación de funciones en materia de Gestión Recaudatoria y Tributaria, en el caso de no disponer de los fondos la Tesorería Provincial, para el pago de dicha aportación en el plazo legalmente establecido.

QUINTO.- En el caso de que la obra se viera paralizada por la reclamación de algún propietario sobre los terrenos para su ejecución, o las Certificaciones no pudieran hacerse efectivas en su momento, por lo que a la aportación municipal se refiere, este Ayuntamiento asume cuantas responsabilidades se deriven de los citados incumplimientos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la Sesión por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, siendo las veintiuna horas y diez minutos, de lo que yo, el Secretario doy fe, en Urracal a siete de Noviembre de dos mil veintidós.